

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 005
Noviembre 30 de 1998

"Por el cual se modifica el Artículo 23o. del Acuerdo No. 007 de noviembre 6 de 1996 que modifica la reglamentación de los Programas Académicos de Postgrado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del Artículo
18o. del Estatuto General,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO : Modificar el Artículo 23o. del Acuerdo No. 007 de noviembre 6 de 1996, emanado del Consejo Superior, el cual quedará así:

"**ARTICULO 23o.** Transcurrido el 33% del período académico, sólo el Consejo de Facultad respectivo, por recomendación del Comité del Programa al cual pertenece el estudiante, podrá autorizar a la Sección de Registro Académico la cancelación extemporánea de la matrícula.

Las cancelaciones de matrícula, solicitadas después del primer tercio del período académico, deberán ser ampliamente sustentadas y causarán, por su tratamiento extemporáneo, derechos económicos cuyo valor será fijado por el Consejo Académico.

PARAGRAFO: Sólo se aceptarán cancelaciones durante el último tercio del período académico en caso de enfermedad que incapacite al estudiante, debidamente certificada por el Servicio Médico Universitario o por grave incompatibilidad laboral para continuar los estudios"

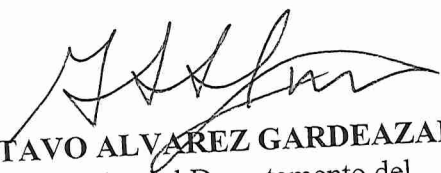


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en la Sala de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 30 días del mes de noviembre de 1998.

El Presidente,

99


GUSTAVO ALVAREZ GARDEAZABAL
Gobernador del Departamento del
Valle del Cauca


MIGUEL G. MAMÁCHO ARANGUREN
Secretario General